**Circular Externa**

18 de octubre de 2023

SGF-2717-2023

SGF-PROPIETARIO

**Dirigida a:**

**1) Supervisados por Sugef:**

* Bancos comerciales del estado.
* Bancos creados por ley especial.
* Bancos privados.
* Empresas financieras no bancarias.
* Organizaciones cooperativas de ahorro y crédito.
* Asociaciones mutualistas de ahorro y préstamo.
* Otras entidades financieras.
* Casas de cambio.

**2) Supervisados por Sugeval:**

* Puestos de bolsa
* Sociedades administradoras de fondos de inversión;
* Interclear

**3) Supervisados por Sugese:**

* Entidades aseguradoras.
* Sociedades corredoras de seguros.

**4) Regulados por Supen:**

* Operadoras de Pensiones.

**Asunto: Capacitación sobre documentos emitidos por Contadores Públicos y Privados para la demostración de orígenes de fondos.**

**El Intendente General de Entidades Financieras,**

**Considerando que:**

1. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en los artículos 7 del acta de la sesión 1637-2021 y 6 del acta de la sesión 1638-2021, celebradas el 18 de enero de 2021 resolvió aprobar el “*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786”* (en adelante Acuerdo CONASSIF 12-21)que fue publicadoen el alcance Nº17 a la Gaceta Nº19 del 28 de enero de 2021, disponiendo su entrada en vigor a partir del 1º de enero de 2022.
2. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en los artículos 7 del acta de la sesión 1637-2021 y 6 del acta de la sesión 1638-2021, celebradas el 18 de enero de 2021 resolvió aprobar el “*Reglamento del Centro de Información Conozca a su Cliente (CICAC)”,* que fue publicadoen el alcance Nº17 a la Gaceta Nº19 del 28 de enero de 2021, disponiendo su entrada en vigor a partir del 1º de enero de 2022.
3. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el artículo 8 de las actas de las sesiones 1763-2022 y 1764-2022, celebradas el 17 de octubre del 2022, aprobó la modificación del Acuerdo CONASSIF 12-21 y que dentro de la modificación se incluyó el segundo párrafo al artículo 27 “*Diligencia debida en el conocimiento del cliente*” que indica que *"(...) [7c] Los documentos de evidencia válidos para el respaldo del origen de los fondos declarados por el cliente son los establecidos en los Lineamientos operativos del Centro de información conozca a su cliente (CICAC) del Acuerdo Conassif 11-21.(...)”*
4. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en los artículos 8 de las actas de las sesiones 1763-2022 y 1764-2022, celebradas el 17 de octubre de 2022 resolvió aprobar una reforma al “*Reglamento del Centro de Información Conozca a su Cliente (CICAC)”* (en adelante Acuerdo CONASSIF 11-21) que se publicó en La Gaceta 215 del 10 de noviembre del 2022.
5. La Superintendente General de Entidades Financieras dispuso mediante Resolución SGF-0241-2021 emitir los Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del Centro de Información Conozca a su Cliente, Acuerdo CONASSIF 11-21(en adelante Lineamientos Operativos del CICAC).
6. La Superintendencia General de Entidades Financieras dispuso mediante Resoluciones SGF-1725-2022 del 17 de agosto del 2022 y SGF-2540-2022 del 8 de diciembre del 2022, modificar los Lineamientos operativos del CICAC.
7. Los Lineamientos operativos del CICAC, en la sección 2 “***Evidencia para orígenes de fondos”*** establece los documentos que son permitidos para respaldar el origen de fondos declarados por los clientes y que algunos de estos son emitidos por profesionales incorporados al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, es necesario difundir el conocimiento con respecto a la elaboración y contenido de estos documentos.
8. Los Acuerdos CONASSIF 11-21 y CONASSIF 12-21 son normas trasversales que aplican a los sujetos obligados de las cuatro superintendencias, es fundamental que estas entidades participen la actividad de capacitación que se estará impartiendo.
9. El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica son las instituciones encargadas de aprobar las normas para la elaboración de los documentos emitidos por sus agremiados que son utilizados para respaldar el origen de fondos; también regulan y fiscalizan a los profesionales encargados de emitirlos.
10. Que es interés y responsabilidad de estos Colegios Profesionales velar por la calidad de los documentos que emiten sus agremiados, en este caso en particular, que se utilicen para demostrar el origen de fondos de los clientes del sistema financiero.
11. Se han realizado esfuerzos de coordinación entre la Superintendencia General de Entidades Financieras y los Colegios Profesionales de Contadores, para el mejor direccionamiento y entendimiento de los documentos emitidos por estos profesionales que se utilicen para demostrar el origen de fondos por parte de los clientes del sistema financiero.

**Dispone:**

1. Realizar la capacitación sobre documentos emitidos por Contadores Públicos y Contadores Privados para la demostración de orígenes de fondos de los clientes del sistema financiero, a ser impartida por los Colegios Profesionales.
2. Que la actividad se realizará **el 9 de noviembre del 2023 en horario de 9:00 a.m. a 12:00 m.d. en el Auditorio del Edificio sede de la Superintendencia**, sita: Avenida 13 y 17, calle 3a, frente a las oficinas centrales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social San José, Barrio Tournón, Costa Rica. Tomar en consideración que no se cuenta con espacio de parqueo y que en el momento del registro debe de presentar la cédula.
3. Que la participación a la presente actividad está dirigida a oficiales de cumplimiento y sus adjuntos *(se requiere la participación de al menos uno de los dos)* de los sujetos obligados establecidos en el artículo 14 de la ley 7786, y para colaboradores directamente relacionados con la verificación de documentos para la demostración del origen de fondos, por lo que se validará que los participantes previamente registrados, sean parte de los sujetos obligados, caso contrario será excluido de la actividad.
4. Los colaboradores que asistan a esta capacitación son los responsables de difundir el conocimiento hacia el resto de la organización, en especial hacia la primera línea de defensa.
5. Para que esta capacitación sea efectiva se requiere que los participantes *tengan amplio conocimiento sobre el Acuerdo CONASSIF 12-21 y sobre el Acuerdo CONASSIF 11-21 con sus Lineamientos.*
6. Para inscribir a las personas participantes en esta charla, se debe completar la información que se solicita en el siguiente enlace a más tardar el 2 de noviembre del 2023.

[**https://forms.office.com/r/RJ796svWCd**](https://forms.office.com/r/RJ796svWCd)

1. Para participar en esta charla se asignan los siguientes espacios por cada entidad:

| **Sector** | **Cupo por entidad** | |
| --- | --- | --- |
| **Supervisados por Sugef** | | |
| 1. Banco de Costa Rica | | 8 |
| 1. Banco Nacional de Costa Rica | | 8 |
| 1. Banco Popular y de Desarrollo Comunal | | 8 |
| 1. Banco BAC San José S.A. | | 8 |
| 1. Banco Davivienda (Costa Rica) S.A. | | 8 |
| 1. Scotiabank de Costa Rica S.A. | | 8 |
| 1. Banco Promérica de Costa Rica S.A. | | 6 |
| 1. Caja de Ande | | 5 |
| 1. Banco BCT S.A. | | 4 |
| 1. Banco Cathay de Costa Rica S.A. | | 4 |
| 1. Banco CMB (Costa Rica) S.A. | | 4 |
| 1. Banco General (Costa Rica) S.A. | | 4 |
| 1. Banco Improsa S.A. | | 4 |
| 1. Banco Lafise S.A. | | 4 |
| 1. Prival Bank (Costa Rica) S.A. | | 4 |
| 1. Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo | | 4 |
| 1. Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo | | 4 |
| 1. Coocique R.L. | | 4 |
| 1. Coopeande No.1 R.L. | | 4 |
| 1. Coopealianza R.L. | | 4 |
| 1. Coopenae R.L. | | 4 |
| 1. Coopeservidores R.L. | | 4 |
| 1. Financiera Cafsa S.A. | | 3 |
| 1. Financiera Desyfin S.A. | | 3 |
| 1. Financiera Monge S.A. | | 3 |
| 1. Financiera Multimoney S.A. | | 3 |
| 1. Demás cooperativas de ahorro y crédito | | 2 |
| 1. Banco Hipotecario de la Vivienda | | 2 |
| 1. Financiera Comeca S.A. | | 2 |
| 1. Casas de Cambio | | 1 |
| **Supervisados por Sugeval** | | |
| 1. Puestos de Bolsa | | 2 |
| 2. Sociedades Administradoras de Fondos  de Inversión | | 2 |
| 3. Interclear | | 2 |
| **Supervisados por Sugese** | | |
| 1. Aseguradoras | | 4 |
| 2. Sociedades corredoras | | 1 |
| **Regulados por Supen** | | |
| 1. Operadoras de pensiones | | 1 |

Para consultas pueden comunicarse con:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Contacto** | **Teléfono** | **Email** |
| Jackelin Sánchez Porras | 2243-4783 | sanchezpj@sugef.fi.cr |

Atentamente,



José Armando Fallas Martinez

**Intendente General**

JFM/RCA/JSP